



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL ADJUDICARÁ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA PARA LOS ALUMNOS DE LOS CAMPUS DE VERANO.

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de los contratos que derivan del pliego de condiciones el suministro de ropa deportiva para los alumnos de la actividad denominada "Campus deportivos de verano" en las disciplinas de Fútbol, Baloncesto, Balonmano, Raquetas y Patinaje, actividades contempladas en la programación anual aprobada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.

El presente pliego de condiciones se divide en 5 Lotes (Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5). Las empresas deberán presentar un porcentaje de baja para cada Lote completo. Podrán presentar oferta para todos los Lotes completos, pudiendo ser adjudicatarios de los cinco Lotes. Cada Lote constituirá un contrato independiente.

La descripción detallada del servicio a realizar viene expuesta en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, que formará parte del presente expediente.

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta, y contiene prestaciones de contrato de SUMINISTTRO, de conformidad con el artículo 16 LCSP.

Igualmente tiene carácter contractual la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Código CPV: 18412000-0

Ropa Deportiva





# TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

## III.1. Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS: DOS INICIALES MAS DOS PRÓRROGAS ANUALES) asciende, según los diferentes LOTES, a:

- <u>Lote 1: (CAMPUS DE FÚTBOL):</u> 25.745,45 € (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).
- <u>Lote 2: (CAMPUS DE BALONCESTO)</u>: 11.236,36 € (ONCE MIL DOSCIENTOS TRENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).
- Lote 3: (CAMPUS DE BALONMANO): 6.654,55 € (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).
- Lote 4: (CAMPUS DE RAQUETAS): 12.218,18 € (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).
- <u>Lote 5: (CAMPUS DE PATINAJE):</u> 6.545,45 € (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARANTA Y CINCO CÉNTIMOS).

El valor estimado de los cinco lotes por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS: DOS INICIALES MAS DOS POSIBLES PRÓRROGAS ANUALES) asciende a 62.399,99 € (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

## Método de Cálculo (art.101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el precio de mercado, una vez consultadas tres empresas del sector.

## III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de los cinco Lotes del presente contrato asciende a 75.503,98 € (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), de los que 62.399,99 € corresponden al valor estimado del contrato y 13.103,99 €, en concepto de IVA (10%).

Para la determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

El presupuesto fijado para esta licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo el precio general de mercado según lo





establecido en el art. 100.2, 102.3 y 102.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### III.3 Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos y demás impuestos que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado.

#### III.4. Existencia de Crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Patronato Municipal de Deportes de este pliego de condiciones están consignados en el presupuesto del mismo, en la partida número 341.22724, "ROPA CAMPUS DEPORTIVOS".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2023, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de los contratos basados en este pliego de condiciones.

## III.5. Abono del precio del contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de las **FACTURAS** correspondientes y de **conformidad** de las mismas por parte del **Director Gerente** del Patronato Municipal de Deportes.

#### CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, No obstante el órgano de contratación podrá acordar una prórroga DOS AÑOS MÁS (1 + 1) para un MÁXIMO de CUATRO AÑOS, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del contrato inicial (2 AÑOS) y con la misma antelación a la finalización de la primera prórroga anual. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

La prórroga no será obligatoria para el contratista si en el contrato se da la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP, que establece que "si la demora (en el pago) de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista





tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen."

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.pmdciudadreal.es.





### SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si su actividad está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art.69 LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego.

#### OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Patronato Municipal de Deportes, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





#### NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

## Con dicha inscripción quedará acreditada tanto la solvencia económicofinanciera como la solvencia técnica.

Se exige a los licitadores, además de acreditar la solvencia, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la presentación de dicho compromiso junto con el resto de documentación.

## DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

#### 11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es <a href="www.pmdciudadreal.es">www.pmdciudadreal.es</a>, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

## 11.2.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES





De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse en el Registro de entrada de documentos del Patronato Municipal de Deportes en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar en el mismo día (hasta las 24:00 horas) al órgano de contratación la remisión de la oferta a través correo electrónico (patronato@patronato.ayto-ciudadreal.es), debiendo quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

## CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL PARA LA CELEBRACION DE LICITACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACION DE LA ROPA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Dentro de este sobre mayor. En el que se indicará el Lote para el cual se presenta la oferta, contendrán dos sobres: A y B, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará " DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN", en el que se incluirá la siguiente documentación:





1/ Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2/ Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.
- La empresa concursante incluirá con la oferta económica y UNA muestra de cada prenda ofertada, identificando a qué campus se refiere, empaquetado y precintado.

## 11.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de **QUINCE DIAS**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores solo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes **a las doce horas del quinto día hábil siguiente** al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.





#### Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A por cada Lote. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

En el caso de que la declaración de todos los licitadores esté completa se procederá a la apertura del Sobre B.

#### Sesión de apertura de sobre B:

A continuación la mesa procederá a la apertura del sobre B "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", dando lectura de las ofertas presentadas, y en los términos de lo establecido en el art. 159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

- 1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar las ofertas de cada Lote, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.
- 2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en cada LOTE.
- 3°.- Comprobar si la oferta es anormalmente baja. Para ello se seguirá el procedimiento establecido en el art. 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los CINCO DÍAS HABILES desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- En la **Oferta en su conjunto**: Cuando técnicamente resulte de imposible cumplimiento y haya contradicción en cuanto al plazo de ejecución en relación con la oferta económica presentada.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,





nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

- 4°.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incursa en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.
- 5°.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde el envío de la comunicación electrónica.
- 6°.- (Para la empresa licitadora que no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerir a la empresa que figura en la propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica, para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde el envío de la comunicación electrónica.
  - Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable a aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales con la Seguridad Social.
  - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
  - Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.





- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica-financiera o solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, independientemente de que también podrá presentar la clasificación establecida en la cláusula novena del presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, indicando que pondrán a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso, para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan de su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública, debiéndose designar un representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

#### DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda. 7 de la LCSP, se encuentra publicada en el perfil del contratante como Mesa de contratación permanente y aprobada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en sesión de 24/01/2019.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.





# DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 145 de la LCSP)

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

## 1.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. (Hasta un máximo de 100 puntos).

#### 1.1.- Precio:

Hasta 100 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica con respecto al presupuesto base de licitación fijado, asignándose **o puntos** a la oferta que no presente ninguna bajada con respecto al mismo. El resto de las ofertas ofertas se valorarán de forma proporcional por aplicación de una regla de tres.

## 2.- Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

## DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3% del importe del presupuesto del presente contrato en concepto de penalidad, y dando por finalizado el expediente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).





## DECIMOSEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Actividades del Patronato Municipal de Deportes.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Patronato Municipal de Deportes.

## DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de **QUINCE días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del Adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

## DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

### A) Derechos de las partes.

### A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Patronato Municipal de Deportes no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

#### A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.





## B) Obligaciones de las partes.

## B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas del Patronato Municipal de Deportes con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o Disposiciones de Derecho Internacional, Medioambiental, Social o Laboral que vinculen al Estado español.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

#### Protección de Datos

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Patronato Municipal de Deportes sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley





Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP), así como los daños que se puedan causar a las instalaciones y al personal a su servicio.
- El adjudicatario deberá tener una vía permanente de comunicación, vía teléfono o correo electrónico, y designar un interlocutor que de soporte para cualquier consulta a realizar por el Patronato Municipal de Deportes durante el horario de prestación del servicio.
- La Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.

## A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

- El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Obligaciones de transparencia: El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.





## DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Patronato Municipal de Deportes imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Patronato Municipal de Deportes de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en los elementos afectos al contrato por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de los daños o perjuicios será realizada por el Patronato Municipal de Deportes, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos, y hasta el triple de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

El Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes procederá a valorar en cada caso concreto, aquella labor de conservación que pudiera ser objeto de sanción por no prestación o deficiente ejecución, pudiendo alcanzar esta sanción un importe de hasta el triple de su valor. La imposición de sanciones será independiente de la detracción de los importes de las operaciones no realizadas o deficientemente ejecutadas.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

#### **FALTAS**

#### Se establecen las siguientes faltas.

a) La paralización o no prestación del suministro contratado, será objeto de una sanción del 50% del valor del año en curso y la rescisión del mismo.





- b) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el suministro contratado, sin previa autorización del PMD, será objeto de una sanción del 5% del valor del contrato del año en curso.
- c) Por cada día de retraso en el plazo de entrega, establecido en el presente pliego 100 €.
- d) El incumplimiento de los requerimientos técnicos objeto del pliego, se sancionará con 100 €.
- e) La no disposición de lugar adecuado para la prueba de las equipaciones se sancionará con el 5% del importe del contrato del año en curso.
- f) La no provisión de material necesario para posibles nuevas incorporaciones, se sancionará con el precio del pack deportivo no aportado.
- g) La confección errónea o no distribución de los pack de ropa en tiempo y forma se sancionara con el 5% del importe del contrato del año en curso.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata, se sancionará con el 10% del importe del contrato del año en curso.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, se sancionará con el 10 % del importe del contrato del año en curso.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se sancionará con el 5% del importe del contrato del año en curso, se sancionará con el 5% del importe del contrato del año en curso.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego, se sancionará con el 10% del importe del contrato del año en curso.
- l) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves, se sancionará con el 10% del importe del contrato del año en curso.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes para acordar dicha resolución.





## VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando este haya sido realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Patronato.

#### VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

## VIGESIMOSEGUNDA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 25 de marzo de 2019

LA VICEPRESIDENTA DEL PMD

EL DIRECTOR GERENTE

Nohemí Gómez Pimpollo Morales

Enrique Barba Capilla





#### ANEXO I

#### **DECLARACION RESPONSABLE**

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ...., c/ .... nº ...., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ......., declaro:

**Primero.-** Que ostento la representación de la sociedad ......

**Segundo.**- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

**Tercero.**- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

**Sexto.-** Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

**Séptimo.**- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

**Octavo.-** A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)





□ Que autorizo expresamente al Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

□ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

**Noveno.-** Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Décimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

**Decimoprimero**.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

**Decimosegundo.**- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

**Decimotercero.**- Autorizo al órgano de contratación del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





**Decimocuarto.**- Que cumpliré con las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DIECIMOCTAVA del presente pliego.

**Decimoquinto.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Lugar, fecha y firma del licitador





## ANEXO II

## MODELO DE OFERTA A PRESENTAR EN EL SOBRE B

ď			J.		
		-			en,
_	D, C.P				
•	n representación				
por, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de					
prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la					
licitación convocada por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento					
de Ciudad Real, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado,					
	ón ordinaria, del cont				
COMIDA	AS DE LOS ALU	JMNOS DE	LOS	CAMPUS	DE VERANO
ORGAN	IZADOS POR EL I	PATRONATO	MUNIC	CIPAL DE	<b>DEPORTES</b> se
compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una					
de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de					
prescripciones técnicas y ofrece como precio del presente contrato la cantidad de					
Euros. (en Letra).					
Que oferto la aportación de mejoras que consistirán en por lote y					
	en				x
Lugar fed	ha y firma del propone	inta			
G, , don proponente					